

DECRETO Nº: 2023/7954

Fecha: 12/06/2023

Nº Expediente: 2023/43218

Asunto: ENCOMIENDA TRABAJOS DE CARACTER MATERIAL DE ASISTENCIA TECNICA Y DE IMPLMENTACION INFORMATIVA APLICATIVO DE GESTION PATRIMONIAL GPA

Referente a: ACEPTACION ENCOMIENDA DE GESTION

RESOLUCIÓN

Conocido el informe-propuesta de fecha 09.06.2023, formulado por el Adjunto a la Secretaría de la GMU (CSV 3b642a9233a992195d158a290ee6c65fa48d86eb), en virtud de las atribuciones a mi conferidas como Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.A de los Estatutos de la misma, y mediante Decreto de Delegación del Excmo. Sr. Alcalde número 5210 de fecha 18 de junio de 2019, publicado en BOP número 126 de fecha 4 de julio de 2019, he resuelto lo que sigue:

Resolución de Aceptación de Encomienda de Gestión - Aplicativo de Gestión Patrimonial GPA-

I – PARTE EXPOSITIVA

EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE OBRANTE EN LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO CON REFERENCIA 1.2.9 13/2023 -HELP 2023-43218-, incoado en virtud acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 517/23, sesión ordinaria celebrada el 22.05.2023, de encomienda de gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, de la realización de trabajos de carácter material de asistencia técnica y de implementación informática del APLICATIVO DE GESTIÓN PATRIMONIAL GPA, por un plazo de 2 años, prorrogable por igual periodo (acuerdo de JGL adoptado de conformidad con la proposición efectuada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública de fecha 12.05.2013);

DICHA INICIATIVA SE CONCRETA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Acuerdo de inicio y justificación otorgamiento encomienda de gestión a la GMU. Fecha 12.05.2023 (CSV 64455e327f1c6077b14ef4fc9860077652deb88b).
- Informe de la Unidad de Patrimonio de la Delegación de Gestión. Fecha 12.05.2023 (CSV 62a0ac2d773d267738d2a7afde2f1f74220e527).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 517/23, sesión ordinaria de fecha 22.05.2023 (CSV f364342be6c3ca748eb31d334372bf59ec8d62f4), cuyo tenor literal es el siguiente:

« N.º 517/23.- PATRIMONIO.- 12. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE ENCOMIENDA A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER MATERIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE IMPLEMENTACIÓN INFORMÁTICA DEL APLICATIVO DE GESTIÓN PATRIMONIAL GPA.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes

Hash: 49f081122ef1152c68f56afa84ff72247cd63d88ccc14631d11527027fd8bb41efc5f710b75a076b272c191e34d966637e08f5177758273ba03c379d8ee11e6 | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3fa9dfe877f1d6d9b2bf2a0f05740e41c80234c777f001301147a76368a9580e0e639c1974730f054e17fa95a6d516e3374d05b6dcd807de8d3a589417ce11



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

SALVADOR FUENTES LOPERA (CONCEJAL CON DELEGACION)

NIF/CIF

****036**

FECHA Y HORA

12/06/2023 09:59:32 CET

CÓDIGO CSV

65737ade5bc05fb5d201757247497f1217330967

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

12/06/2023 10:00:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6987c50507a05e4c590a58f9e86f1fa33ccea03

obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, la realización de trabajos de carácter material de asistencia técnica y de implementación informática del Aplicativo de Gestión Patrimonial GPA, por un plazo de 2 años, prorrogable por igual periodo.-

Los trabajos de carácter material y técnico objeto de la presente encomienda, así como las condiciones de su ejercicio y control, se enumeran y describen en el informe-propuesta del Servicio Gestor de la Unidad de Patrimonio (CSV 62a0ac2d773d267738d2a7afde2f1f774220e527).-

Así mismo, estos encargos que se encomiendan por razones de eficacia e insuficiencia de medios materiales, no comportarán la transferencia de la titularidad de la competencia que ostenta la Delegación de Gestión y Administración Pública en materia de Inventario y Gestión Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo ejercicio quedará residenciado en la Dirección General de Gestión-Unidad de Patrimonio.-

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 485/2014, de 6 de Junio, de "Aprobación de encomienda de gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo para la asistencia técnica en la gestión del Patrimonio Municipal".-

TERCERO.- Ordenar la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación.-

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Presidencia de la GMU, recabando la aceptación expresa de este Organismo Autónomo conforme a lo prevenido en el art. 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y al objeto de que por parte de la GMU se habiliten los medios materiales y humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de este encargo.-

QUINTO.- Acordar que el cómputo del plazo de 2 años de vigencia de la encomienda de gestión, se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. El referido plazo podrá prorrogarse por un periodo igual de 2 años antes de que se produzca el vencimiento del plazo inicial, debiendo concurrir acuerdo expreso de los órganos encomendante y encomendado, en el que se motive la necesidad de dar continuidad a la presente encomienda, y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.-

... ».



FIRMANTE

SALVADOR FUENTES LOPERA (CONCEJAL CON DELEGACION)

NIF/CIF

****036**

FECHA Y HORA

12/06/2023 09:59:32 CET

CÓDIGO CSV

65737ade5bc05fb5d201757247497f1217330967

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

12/06/2023 10:00:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6987c50507a05e4c590a58f9e86f1fa33ccea03

Conforme se indica en el dispositivo PRIMERO, párrafo segundo, del acuerdo transcrito de Junta de Gobierno Local, los trabajos, así como las condiciones de ejercicio y control, se enumeran y describen en el informe-propuesta del Servicio Gestor de la Unidad de Patrimonio, siendo los siguientes:

- La implementación, en el aplicativo informático de gestión patrimonial, GPA, del manual/“Normativa Interna de Sistematización sobre La Gestión del Patrimonio Municipal” aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 929/14, de 17 de octubre de 2014.
- Anotación en el Aplicativo de GPA de operaciones de depuración física y jurídica, alta, baja, modificación, afectación/ desafectación y de alteración de la calificación jurídica de bienes derivadas de la resolución de expedientes de gestión patrimonial tramitados por la Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento de Córdoba y del ejercicio de potestades y prerrogativas sobre bienes de titularidad municipal.
- Operaciones de conciliación contable y patrimonial mediante la integración del Aplicativo GPA y SICALWIN, manteniendo el inventario de bienes y derechos como expresión en cualquier momento de su realidad patrimonial.
- Formulación de informes técnicos de actualización y rectificación del Inventario General Consolidado y de verificación de los inventarios parciales de los entes dependientes y vinculados con personalidad jurídica, a saber, organismos autónomos municipales y sociedades mercantiles municipales, respectivamente.

En consecuencia, las actividades que comprendería dicha encomienda serían las inmediatamente reseñadas; y la duración de la misma, igualmente según el mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, será por un plazo de 2 años, prorrogable por igual periodo.

DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ordenanza municipal de Transparencia, BOP 26.04.2017 (OMT).
- Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, BOP 25.01.2005.
- Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre – (ROF).

Hash: 49f081122ef1152c68f56afa84ff72247cd63d88ccc14631d11527027fd8bb41efc5f710b75a076b272c191e34d96637ef08f51777582773ba03c379d8ee11e6 | PÁG. 3 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3fa9dfe877f1d6d9b2bf2a0f0f5740e41c80234c777f001301147a7638a9580e0e639c91974730f054e17fa95a6d516e3374d05b6d6dc807de8d3a589417ce11



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

SALVADOR FUENTES LOPERA (CONCEJAL CON DELEGACION)

NIF/CIF

****036**

FECHA Y HORA

12/06/2023 09:59:32 CET

CÓDIGO CSV

65737ade5bc05fb5d201757247497f1217330967

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

12/06/2023 10:00:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6987c50507a05e4c590a58f9e86f1fa33ccea03

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula en su art. 11 las encomiendas de gestión del siguiente modo:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante,



FIRMANTE

SALVADOR FUENTES LOPERA (CONCEJAL CON DELEGACION)

NIF/CIF

****036**

FECHA Y HORA

12/06/2023 09:59:32 CET

CÓDIGO CSV

65737ade5bc05fb5d201757247497f1217330967

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

12/06/2023 10:00:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6987c50507a05e4c590a58f9e86f1fa33ccea03

salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.”

Por su parte, el art. 8.1 párrafo segundo de la referida LRJSP, ya dispone previamente que las encomiendas de gestión no suponen alteración de la titularidad de la competencia.

VISTO QUE EL ASUNTO HA OBTENIDO INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FAVORABLE por parte de la Secretaría de la Gmu -Adjunto-, fecha del informe 09.06.2023 (CSV 3b642a9233a992195d158a290ee6c65fa48d86eb), respecto a la aceptación de la Encomienda por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Conforme al referido informe, puede entenderse plenamente justificada la encomienda de gestión efectuada a la Gerencia Municipal de Urbanismo, pues resulta coherente con los fines y objetivos, competencias y régimen jurídico de la misma como ente instrumental de Derecho Público del Ayuntamiento de Córdoba, según sus Estatutos: su art. 1 define a la GMU como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, adecuado al régimen jurídico que se recoge en el Artículo 85 bis de la LRBRL, en régimen de descentralización funcional. Conforme a dicho artículo 1, la Gerencia tiene encomendada “la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de urbanismo en todo el término municipal de Córdoba ...”, pudiendo ejercer una serie de potestades, entre las que se indica “h) Cualesquiera otras que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística”. Y ello, “Sin perjuicio de las funciones de dirección superior y fiscalización que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba”. En la misma línea se pronuncian sus arts. 3 “Objeto y fines”, 5 “Competencias”; y 27, a colación de los Beneficios Fiscales, cuando define a la Gmu como “ente instrumental de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba”. En su virtud, procede concluir con carácter general para este tipo de supuestos, que la GMU es susceptible de ser considerada como entidad encomendataria. Todo ello además partiendo del marco legal definido por los arts. 33 y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía – LAULA -, conforme a los cuales, la GMU como organismo autónomo municipal, se significa como Agencia pública administrativa local, siendo una de las diferentes modalidades que puede revestir la gestión propia o directa de prestación de los servicios públicos.

En cuanto al Órgano competente para la aceptación, el mencionado informe jurídico señala que el art. 13 de los Estatutos de la GMU -que regula las atribuciones y funciones de la Presidencia -, contempla en su apartado A.1, que corresponde a la misma representar en todos los órdenes y ámbitos a la GMU; en el apartado A.3, dirigir el gobierno y la administración ordinaria de la Gerencia; y en el A.5, todas las funciones que implican el ejercicio de autoridad en el ámbito urbanístico. En consecuencia, se entiende conforme a lo argumentado, que la mera aceptación puede producirse mediante resolución de esta Presidencia.

Hash: 49f081122ef1152c68f56afa84f72247cd63d88ccc14631d11527027fd8bb41efc5f710b75a076b272c191e34d966637e08f5177758273ba03c379d8ee11e6 | PÁG. 5 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3fa9dfe877f1d6d9b2bf2a0f05740e41c80234c777f001301147a7638a9580e0e639c1974730f054e17fa95a6d516e3374d05b6dcd807de8d3a589417ce11



FIRMANTE

SALVADOR FUENTES LOPERA (CONCEJAL CON DELEGACION)

NIF/CIF

****036**

FECHA Y HORA

12/06/2023 09:59:32 CET

CÓDIGO CSV

65737ade5bc05fb5d201757247497f1217330967

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

12/06/2023 10:00:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6987c50507a05e4c590a58f9e86f1fa33ccea03

II - PARTE DISPOSITIVA

A la vista de lo expuesto, DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO.- ACEPTAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO MEDIANTE ACUERDO DE LA JGL N.º. 517/23, DE 22.05.2023, A PROPOSICIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER MATERIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE IMPLEMENTACIÓN INFORMÁTICA DEL APLICATIVO DE GESTIÓN PATRIMONIAL GPA.

LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE ESTA ENCOMIENDA, SON LAS RELATIVAS A:

- La implementación, en el aplicativo informático de gestión patrimonial, GPA, del manual/“Normativa Interna de Sistematización sobre La Gestión del Patrimonio Municipal” aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 929/14, de 17 de octubre de 2014.
- Anotación en el Aplicativo de GPA de operaciones de depuración física y jurídica, alta, baja, modificación, afectación/ desafectación y de alteración de la calificación jurídica de bienes derivadas de la resolución de expedientes de gestión patrimonial tramitados por la Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento de Córdoba y del ejercicio de potestades y prerrogativas sobre bienes de titularidad municipal.
- Operaciones de conciliación contable y patrimonial mediante la integración del Aplicativo GPA y SICALWIN, manteniendo el inventario de bienes y derechos como expresión en cualquier momento de su realidad patrimonial.
- Formulación de informes técnicos de actualización y rectificación del Inventario General Consolidado y de verificación de los inventarios parciales de los entes dependientes y vinculados con personalidad jurídica, a saber, organismos autónomos municipales y sociedades mercantiles municipales, respectivamente.

SEGUNDO. -LA ACEPTACIÓN SE EFECTÚA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- Únicamente constituye un acto o acuerdo expreso de mera formalización, carente de dimensión económico-financiera, por lo que no implica en si mismo considerada en modo alguno, reconocimiento de compromisos, derechos ni obligaciones de contenido económico - financiero, los cuales, de producirse, requerirán sus previos y expresos acuerdos/resoluciones propios y el correspondiente control financiero por los órganos y departamentos competentes.
- La aceptación no supone igualmente en ningún caso, prestación alguna propia de



FIRMANTE

SALVADOR FUENTES LOPERA (CONCEJAL CON DELEGACION)

NIF/CIF

****036**

FECHA Y HORA

12/06/2023 09:59:32 CET

CÓDIGO CSV

65737ade5bc05fb5d201757247497f1217330967

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

12/06/2023 10:00:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6987c50507a05e4c590a58f9e86f1fa33ccea03

los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público conforme establece el art. 11.1 párrafo segundo LRJSP.

- La aceptación no supone tampoco cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que ostenta la Delegación de Gestión y Administración Pública en materia de Inventario y Gestión Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (cuyo ejercicio está residenciado en la Dirección General de Gestión – Unidad de Patrimonio), siendo responsabilidad del Encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. Todo ello conforme se determina en el art. 11.2 LRJSP; y en el Acuerdo JGL n.º. 517/23, de 22.05.2023.
- La aceptación de la encomienda en los términos especificados en los puntos anteriores, sólo implica la realización de las tareas o actividades de carácter material o técnico definidas en el dispositivo anterior.
- La duración de la Encomienda comprenderá un plazo de 2 años, prorrogable por igual periodo conforme se determina en el Acuerdo JGL n.º. 517/23, de 22.05.2023. El instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución, deberán ser publicados, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 11.3,a), de la LRJSP.
- La aceptación, asimismo implica que la GMU, como ente encomendatario tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. Ello según dispone el art. 11.2 párrafo segundo de la LRSP.
- Desde una perspectiva organizativa y funcional de la GMU, el asunto queda residenciado en el Servicio de Patrimonio y Contratación, Oficina de Patrimonio.
- Cualquier duda en la interpretación derivada de la aceptación de la encomienda, en cuanto al desarrollo práctico de las actividades objeto de la misma, condiciones de su ejercicio y control, será resuelta conforme se prevé en el Acuerdo JGL n.º. 517/23, de 22.05.2023, es decir a la luz del informe-propuesta de la Unidad de Patrimonio de fecha 12.05.2023 (CSV 62a0ac2d773d267738d2a7afde2f1f774220e527).

TERCERO.- COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO, DELEGACIÓN DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN, UNIDAD DE PATRIMONIO, PARA SU CONOCIMIENTO Y A LOS EFECTOS QUE PROCEDAN.



FIRMANTE

SALVADOR FUENTES LOPERA (CONCEJAL CON DELEGACION)

NIF/CIF

****036**

FECHA Y HORA

12/06/2023 09:59:32 CET

CÓDIGO CSV

65737ade5bc05fb5d201757247497f1217330967

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

12/06/2023 10:00:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6987c50507a05e4c590a58f9e86f1fa33ccea03

CUARTO.- COMUNICARLA ASIMISMO AL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN IGUALMENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

QUINTO. - PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN EN EL BOP, Y EN LA PÁGINA WEB DE LA GMU. ELLO, SIN PERJUICIO DE LA ELEVACIÓN AL PORTAL DE TRANSPARENCIA QUE EFECTÚE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO COMO ENTE ENCOMENDANTE.

EL PRESIDENTE DE LA G.M.U.
(Decreto Delegación 5210 de 18/06/2019)
Salvador Fuentes Lopera.
(firma digital)

Hash: 49f081122ef1152c68f56afa84ff72247cd63d88ccc14631d11527027fd8bb41efc5f710b75a076b272c191e34d966637e08f51777582773ba03c379db8ee11e6 | PÁG. 8 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3fa9dfe8771d6d9b2bf2a0fd5740e41c80234c777f001301447a7636a9580e6cf639c1974730f054e17fa95a6d516e3374d05b6d6dc807de8d3a589417ce11



FIRMANTE

SALVADOR FUENTES LOPERA (CONCEJAL CON DELEGACION)

NIF/CIF

****036**

FECHA Y HORA

12/06/2023 09:59:32 CET

CÓDIGO CSV

65737ade5bc05fb5d201757247497f1217330967

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

12/06/2023 10:00:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6987c50507a05e4c590a58f9e86f1fa33ccea03

